

0146-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con diecisiete minutos del once de julio de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido Comunal Unido (PCU) en el cantón Central, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentados por las personas designadas para la fiscalización de la asamblea, los documentos aportados por el partido político y los estudios de rigor realizados por este Departamento, se determina que el partido Comunal Unido (PCU), celebró –de manera presencial- el día tres de julio del año dos mil veintidos, la asamblea del cantón Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En la asamblea de marras se designó en ausencia a los señores Jorge Arturo Morales Morales cédula de identidad n.º 103230932, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial; y a la señora Cristina Gómez Sánchez cédula de identidad n.º 700950285, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial, aportando el partido político en ese mismo acto los originales de sus respectivas cartas de aceptación. Cabe indicar que, también se aportó la carta de aceptación del señor Carlos Roberto Ramírez Brenes cédula de identidad n.º 301940463, sin embargo, este no fue designado para ningún cargo en la asamblea cantonal que nos ocupa.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700950285	CRISTINA GOMEZ SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
115370627	KEYLI PAMELA PATIÑO PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
103230932	JORGE ARTURO MORALES MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700950285	CRISTINA GOMEZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103230932	JORGE ARTURO MORALES MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
115370627	KEYLI PAMELA PATIÑO PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto al señor Luis Gustavo Ramírez Brenes cédula de identidad n.º 107060133, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial, puesto que no cumple con el requisito de inscripción electoral, toda vez que se encuentra registrado en el cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, desde el treinta de marzo de dos mil dieciséis. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en las resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Cabe señalar que, para subsanar las inconsistencias supra indicadas, deberá el partido Comunal Unido (PCU) celebrar una nueva asamblea en la circunscripción de cita.

Asimismo, no procede la acreditación de los señores José Antonio Monge Henry cédula de identidad n.º 106200113, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y Carlos Alberto Granados Granados cédula de identidad n.º 106740993, como delegado territorial, dado que ambos fueron designados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente del partido político las cartas de aceptación a los puestos indicados. No se omite señalar que, para subsanar estas inconsistencias, deberá el partido de cita presentar las cartas de aceptación referidas ante este órgano electoral, de lo contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal con el propósito de designar esos puestos, en apego al principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012).

De igual forma, una vez analizados el informe de fiscalización y la aclaración rendida por el señor Jaime Dávila Carranza, en calidad de delegado de este Tribunal, así como el acta presentada por la agrupación política en fecha seis de julio del presente año, se determina que no procede acreditar a la señora Mireya Pérez Ríos cédula de identidad n.º 105480022, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo, dado que según datos extraídos del Sistema Integrado de Información Civil Electoral (Since), tiene defunción inscrita desde el año mil novecientos sesenta y uno. Por otro lado, tampoco procede la acreditación del señor Carlos Alberto Navarro Salazar cédula de identidad n.º 302840065, como fiscal cantonal, toda vez que, se desprende del mismo sistema integrado que, nunca ha solicitado documento de identidad, por lo que es imposible verificar, entre otros, su domicilio electoral, requisito

indispensable para el examen de rigor por parte de este Departamento. Obsérvese que, en la aclaración -al informe de fiscalización- remitida por el delegado Davila Carranza, se indicó que fue el mismo partido político el que brindó erróneamente los datos de los señores Pérez Ríos y Navarro Salazar (designados en ausencia) y que, realizadas las consultas a la agrupación política, se le indicó que esas inconsistencias serán corregidas mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de San José.

Por lo anterior, quedan pendientes de acreditar los puestos del presidente propietario, secretario suplente y tesorero suplente, todos del Comité Ejecutivo, el fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios del cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Comunal Unido (PCU).

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq
C.: Exp. n.º 173-2014, partido Comunal Unido
Ref., No.: S 1162, 1163, 1164, 1167-2022